



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

N° 026 - 2021 - MINEM / VMH.

Lima, 14 SEP. 2021

VISTOS:

El Informe N° 76-2021/MINEM-DGH-FISE, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 833-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, Ley FISE) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM): i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delega en el Viceministro de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias; normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atuspana
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 18:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 19:44:25-0500

Que, de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), el beneficio del FISE para la promoción para el acceso del GLP a los Sectores Vulnerables, aplicable a los balones de GLP de hasta 10 Kg, se otorga una sola vez por cada mes calendario, a través del Vale de Descuento FISE, cuyo encargado de su emisión son las Empresas Distribuidoras Eléctricas definidas en el numeral 1.5 del artículo 3 y en la Primera Disposición Complementaria de dicho Reglamento FISE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM, publicado el 26 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó, entre otros, el artículo 6 del Reglamento FISE; estableciéndose nuevos criterios para la identificación de los beneficiarios del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEM/VMH, de fecha 13 de abril de 2021, se aprobó la norma "Procedimiento de identificación de Beneficiarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP" y el "Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM";

Que, a través del Informe N° 76-2021/MINEM-DGH-FISE, la Dirección General de Hidrocarburos sustenta que pese a que se ha eliminado el uso del SISFOH en la identificación de Beneficiarios del Programa de Compensación Social y Acceso al GLP, así como se ha aumentado el umbral de consumo eléctrico, no se ha logrado el retorno de 131,329 Beneficiarios FISE excluidos por no contar con Clasificación Socioeconómica del SISFOH; y de 61,732 Beneficiarios FISE cuya asignación del beneficio del Vale de Descuento FISE fue suspendida por haber sobrepasado el consumo promedio de electricidad de 30 kwh por más de doce (12) meses; por lo que, es necesario establecer un proceso de activación automática que permita la emisión del Vale de Descuento FISE a favor de dichos Beneficiarios FISE en un corto plazo;

Que, en ese contexto, corresponde al Viceministro de Hidrocarburos aprobar la activación automática de los Beneficiarios FISE que fueron excluidos y/o suspendidos por no contar con condición socioeconómica del SISFOH y/o haber superado el umbral del consumo eléctrico de 30 kwh por doce (12) meses consecutivos, siempre que no sobrepasen ingresos máximos de S/ 19,900.00 anuales, que no se encuentren extintos según información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC y que cumplan con el criterio categórico del umbral del consumo eléctrico de 42 kwh de los últimos doce (12) meses;



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 18:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 19:44:34-0500



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que las Empresas Distribuidoras Eléctricas efectúen la activación automática de los Beneficiarios FISE excluidos y/o suspendidos en el Padrón de Beneficiarios FISE, que cumplan con algunos de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido incluido como Beneficiario FISE del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, cuya asignación del Vale de Descuento FISE fue suspendida por no contar con Clasificación Socioeconómica del SISFOH al 26 de febrero de 2021. La activación en el Padrón se realiza, previa verificación del criterio categórico del umbral del consumo eléctrico de 42 kwh de los últimos doce (12) meses, ingresos máximos de S/ 19,900.00 anuales y que no se encuentre extinto, según información del RENIEC.
- b) Haber sido incluido como Beneficiario FISE del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, cuya asignación del Vale de Descuento FISE fue suspendida por haberse verificado doce (12) meses seguidos de consumo promedio de electricidad superior al umbral de 30 kwh, desde el 1 marzo del año 2021. La activación en el Padrón se realiza, previa verificación del criterio categórico del umbral del consumo eléctrico de 42 kwh de los últimos doce (12) meses, ingresos máximos de S/ 19,900.00 anuales y que no se encuentre extinto según información del RENIEC.

Artículo 2.- En los supuestos del artículo 1 de la presente Resolución, las Empresas Distribuidoras Eléctricas deben realizar la verificación de las características de la vivienda y la suscripción de la Declaración Jurada a la que se refiere el literal a) del numeral 5.4 del artículo 5 del "Procedimiento de identificación de Beneficiarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado por Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEM/VMH.



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 18:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORTUGAL Erick
Gidelberth FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 18:44:42-0500

Dicha verificación se efectuará al momento de realizar las actividades a las que hace referencia el numeral 5.3 del artículo 5 del "Procedimiento de exclusión de Beneficiarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP" aprobado por Resolución Viceministerial N° 015-2021-MINEM/VMH.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) y Portal Web del FISE (www.fise.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
ENRIQUE BISETTI SOLARI
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2021 18:27:58-0500